

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 2
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Apartadó, 20 de junio de 2023

ID 1100630

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) como entidad encargada de la administración¹ del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), dispuesto en los artículos 19² y 33 A³ de la Ley 387 de 1997, informa que ha sido recibida una solicitud de cancelación de una medida de protección en el Rupta, radicada con el número interno de identificación (ID) **1100630**, respecto del predio que se relaciona a continuación:

Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	MUTATA
Vereda/corregimiento	CAUCHERAS
Nombre del predio/dirección	VILLA NUEVA
No. Folio de matrícula inmobiliaria	007-43804
Número predial	48020030000002277

En ese sentido, mediante la Resolución No. RD 00367 del 30 de mayo de 2023, "Por la cual se inicia el estudio formal en un procedimiento de cancelación en el Rupta por solicitud de parte", se ordenó la comunicación de la existencia del referido trámite administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.15.6.2.5 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020:

"ARTÍCULO 2.15.6.2.5. De la comunicación de la solicitud a terceros. Cuando se advierta que existen terceros que puedan verse afectados directamente por la decisión, deberá comunicárseles la existencia del trámite administrativo a través del medio más eficaz.

En todo caso, la entidad administradora del Rupta deberá realizar una publicación en la página web de la entidad, que dé cuenta de la actuación administrativa y de la oportunidad que tienen los interesados para aportar pruebas, en cualquier momento de

¹ Decreto 2365 de 2015. Artículo 28, parágrafo 1º: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

² Ley 387 de 1997. Artículo 19: "(...)El Incora llevará un registro de los predios rurales abandonados por los desplazados por la violencia e informará a las autoridades competentes para que procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos".

³ Ley 387 de 1997. Artículo 33 A: "La inscripción en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), creado por la Ley 387 de 1997, procederá de oficio, o por solicitud del interesado y deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al hecho victimizante, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La cancelación en el Rupta procederá en cualquier tiempo respecto de medidas individuales o colectivas, de oficio o por solicitud del beneficiario de la medida o del propietario del predio. Una vez recibida la solicitud, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, comunicará dicho trámite a través del medio más eficaz a quienes puedan verse directamente afectados por la decisión, a fin de que puedan intervenir en el trámite administrativo para aportar las pruebas que se pretendan hacer valer. La referida Unidad tendrá un término de sesenta (60) días contados a partir del momento en que acometa el estudio para decidir sobre la inclusión o cancelación en el Rupta. Este término podrá ser prorrogado hasta por treinta (30) días, cuando existan o sobrevengan circunstancias que lo justifiquen. El Gobierno nacional reglamentará este procedimiento administrativo especial, en armonía con la Ley 1448 de 2011." (Negrilla fuera de texto).

RU-FO-03
V1




El campo es de todos

MInagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Apartadó

Teléfono: 314 224 1111 - 314 224 1112 - 314 224 1113 - 314 224 1114 - 314 224 1115 - 314 224 1116 - 314 224 1117 - 314 224 1118 - 314 224 1119 - 314 224 1120 - 314 224 1121 - 314 224 1122 - 314 224 1123 - 314 224 1124 - 314 224 1125 - 314 224 1126 - 314 224 1127 - 314 224 1128 - 314 224 1129 - 314 224 1130 - 314 224 1131 - 314 224 1132 - 314 224 1133 - 314 224 1134 - 314 224 1135 - 314 224 1136 - 314 224 1137 - 314 224 1138 - 314 224 1139 - 314 224 1140 - 314 224 1141 - 314 224 1142 - 314 224 1143 - 314 224 1144 - 314 224 1145 - 314 224 1146 - 314 224 1147 - 314 224 1148 - 314 224 1149 - 314 224 1150 - 314 224 1151 - 314 224 1152 - 314 224 1153 - 314 224 1154 - 314 224 1155 - 314 224 1156 - 314 224 1157 - 314 224 1158 - 314 224 1159 - 314 224 1160 - 314 224 1161 - 314 224 1162 - 314 224 1163 - 314 224 1164 - 314 224 1165 - 314 224 1166 - 314 224 1167 - 314 224 1168 - 314 224 1169 - 314 224 1170 - 314 224 1171 - 314 224 1172 - 314 224 1173 - 314 224 1174 - 314 224 1175 - 314 224 1176 - 314 224 1177 - 314 224 1178 - 314 224 1179 - 314 224 1180 - 314 224 1181 - 314 224 1182 - 314 224 1183 - 314 224 1184 - 314 224 1185 - 314 224 1186 - 314 224 1187 - 314 224 1188 - 314 224 1189 - 314 224 1190 - 314 224 1191 - 314 224 1192 - 314 224 1193 - 314 224 1194 - 314 224 1195 - 314 224 1196 - 314 224 1197 - 314 224 1198 - 314 224 1199 - 314 224 1200

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 2
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

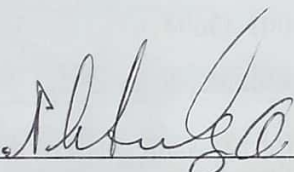
Fecha de aprobación: 23/02/2021

la actuación administrativa y hasta antes de que profiera decisión de fondo". (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Apartadó de la UAEGRTD por medio del presente comunica a los terceros que puedan verse directamente afectados por el trámite administrativo de cancelación de una medida de protección en el Rupta, adelantado frente al predio indicado previamente, que pueden intervenir en el procedimiento descrito para aportar las pruebas que se pretendan hacer valer dentro de la actuación, en cualquier momento y hasta antes de que se adopte decisión de fondo respecto de la solicitud registrada bajo el ID 1100630

Para tales fines, pueden acudir a cualquiera de las sedes de la UAEGRTD, cuyas direcciones y datos de contacto pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.restituciondetierras.gov.co/directorio-general>. De igual forma, en caso de requerir información adicional puede contactarse a través de los canales que se enuncian a continuación: números telefónicos (57-1) 3770300, 4279299, en Bogotá o en la línea nacional 018000 124212; WhatsApp 322 3463504; o al correo electrónico atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co.

Cordialmente,



NERVELIA ROSA AVILEZ ORTEGA
DIRECTORA TERRITORIAL DE APARTADÓ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Shirley Lozano Morelo – Abogada sustanciadora – Dirección Territorial Apartadó
 Revisó: Julián Camilo Gutiérrez – Coordinador Jurídico – Dirección Territorial Apartadó

RU-FO-03
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Apartadó

CALLE 105 NO 96 - 17 PISO 1 - Teléfono: (041) 8293431 - 8282320 Ciudad Apartadó - Departamento Apartadó

Internet: www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion